

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCION  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO: DISEÑOS KUCHEN COLOMBIA S.A.S  
RADICACIÓN: 76-001-31-003-08-2022-00165-00

**SECRETARIA.** Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez, se informa que las partes allegaron contrato de transacción y solicitan la terminación del proceso., a la vez se informa que **no existe embargo de remanentes.**

01



## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

[J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 1005

Se encuentra a Despacho el presente proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado instaurado por Leasing Bancolombia S.A. hoy Bancolombia S.A en contra de Diseños Kuchen Colombia S.A.S., a fin de resolver la solicitud de terminación anormal del proceso por transacción celebrada por las partes.

La transacción se encuentra definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano así: "*La Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual*" y agrega que "*no es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa.*"

La transacción como figura procesal, se encuentra reglada en su artículo 312 del C.G.P., reza que: "*En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. **También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia***". (Resalta el despacho).

De igual forma señala el artículo que: "*para que la transacción produzca efectos procesales, deberá presentarse solicitud escrita por quienes la hayan celebrado, dirigida al Juez o Tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga...*" (...)

En ese orden de ideas y revisada la solicitud de terminación por transacción celebrada entre el representante legal de Bancolombia S.A., y el demandado Diseños Kuchen Colombia S.A.S, observa este despacho que se encuentra ajustado a la ley.

Las partes solicitan de común acuerdo la terminación del proceso y, en la cláusula cuarta y quinta del contrato de transacción se estipula: "*que como consecuencia de lo acordado en este contrato y una vez se cumplan las obligaciones a las que se comprometen, las partes de declararan mutuamente*

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCION  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO: DISEÑOS KUCHEN COLOMBIA S.A.S  
RADICACIÓN: 76-001-31-003-08-2022-00165-00

*a paz y salvo por todo concepto del contrato de Leasing No. 193197, y en relación con las obligaciones derivadas acuerdan terminar totalmente, con efectos de cosa juzgada, todas las diferencias descritas, declarando extinguidas por ese título la totalidad de los derechos, obligaciones actuales, futuras y/o contingentes y acciones judiciales y/o extrajudiciales derivadas de ellos. Esta transacción tiene efectos de cosa juzgada en los términos del artículo 2843 del Código Civil. QUINTA. - Que, como consecuencia de lo acordado en este contrato, las partes manifiestan por medio del presente documento dejar transigida la Litis y el cumplimiento de la sentencia proferida el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2.022) y aclarada el doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2.022) ...”*

De la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora adjuntando el documento de transacción se corrió traslado sin que se hubiese presentado oposición a la misma, por lo cual es procedente acceder a la terminación del proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR EL CONTRATO DE TRANSACCIÓN** celebrado y suscrito por el representante legal judicial de Bancolombia S.A en su calidad de demandante y Diseños Kuchen Colombia S.A como demandado, según lo anotado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **SE DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado instaurado por Leasing Bancolombia S.A. hoy Bancolombia S.A en contra de Diseños Kuchen Colombia S.A.S, del crédito Leasing y contrato No.193197 por TRANSACCIÓN.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos aportados con la demanda en favor del demandado, previa cancelación del respectivo arancel y las expensas del caso.

**CUARTO:** Realizado lo anterior, ARCHÍVESE el presente asunto.

**NOTIFIQUESE,**

**LEONARDO LENIS**

**JUEZ |**

**01 )**